



Asamblea General

Distr. general
29 de abril de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 107 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/652/Add.1)]

59/289. Prácticas de contratación externa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/256, de 7 de abril de 2000, 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 58/276 y 58/277, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las prácticas de contratación externa¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹, y hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² a ese respecto;

2. *Reconoce* que la contratación externa debe hacerse en plena conformidad con los cuatro criterios establecidos por la Asamblea General, y pide al Secretario General que vigile la calidad de las actividades de los contratistas externos;

3. *Pide* al Secretario General que siga considerando activamente la posibilidad de realizar contrataciones externas de conformidad con las razones y los objetivos mencionados en los párrafos 1 a 3 de la resolución 55/232 y que vele por que los directores de programas respeten todos los criterios siguientes al evaluar si corresponde contratar fuera de la Organización, íntegra y aun parcialmente, la realización de una actividad determinada:

a) Relación costo-eficacia y eficiencia: éste es el criterio que tiene que considerarse como básico. A menos que se demuestre adecuadamente que alguien ajeno a la Organización puede realizar una actividad de forma considerablemente menos onerosa y, al menos, con la misma eficiencia, no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa;

b) Seguridad y protección: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de actividades que pondrían en peligro la seguridad y protección de las delegaciones, el personal y los visitantes;

¹ A/59/227.

² A/59/540, párrs. 1, 12 y 13.

c) Preservación del carácter internacional de la Organización: puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de actividades que no comprometan el carácter internacional de la Organización;

d) Preservación de la integridad de los procedimientos y procesos: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa si ello entraña contravenir los procedimientos y procesos establecidos.

*91ª sesión plenaria
13 de abril de 2005*